ANEXO AL CONTRATO 4600104649 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACION RUTAN MEDELLIN
NIT	900.323.466-1
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA LONDOÑO PELAEZ
CC No.	43.207.561
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE MEJORAN EL APRENDIZAJE Y EL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL
VALOR TOTAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($654.900.000) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	NUEVE (9) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA DE 2025.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a ejecutar el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTAR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE MEJORAN EL APRENDIZAJE Y EL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo 39460, la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato comprende:

Contribuir significativamente a la transformación digital del proceso educativo, a través de la integración de soluciones tecnológicas que mejoren la calidad educativa y la formación integral de los estudiantes, en concordancia con los avances y requerimientos de la educación moderna, beneficiando hasta 1000 estudiantes de los grados de 9°, 10° y 11° de los Establecimientos Educativos Oficiales priorizados del Distrito de Medellín.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Estudiantes: Se dirige a los estudiantes matriculados en los Establecimientos Educativos Oficiales priorizados del Distrito de Medellín que cursan los grados 9°, 10° y 11°, ya que estos años son cruciales para la toma de decisiones sobre la formación Posmedia, la educación superior y la vinculación con el mercado laboral. El proyecto se enfoca en estudiantes de edades aproximadas entre 13 y 18 años.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 39460, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($654.900.000) IVA INCLUIDO.

QUINTA: FORMA DE PAGO El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato en CINCO (5) PAGOS PARCIALES, previa presentación del certificado de pago de seguridad social y Parafiscales y de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del Supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción., y de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: El primer pago será equivalente al 20% del valor total del contrato, es decir por valor de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($130.980.000) el cual se cancelará una vez sea entregado el informe parcial para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos:

a) Plan de trabajo del proyecto a implementar
b) Cronograma de ejecución.
c) Informe de alistamiento detallado para el inicio de la formación en los Establecimientos Educativos Oficiales priorizados del Distrito de Medellín.

SEGUNDO PAGO: El segundo pago será equivalente al 20% del valor total del contrato, es decir por valor de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($130.980.000) el cual se cancelará una vez sea entregado el informe parcial con una evidencia de una ejecución física igual o superior al 30%, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos:

a) Informe escrito del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega.
b) Galería fotográfica de las diferentes actividades llevadas a cabo.
c) Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades.
d) Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades en el formato definido por la Secretaría de Educación.
e) Informe financiero parcial de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe.
f) Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato

TERCER PAGO: El tercer pago será equivalente al 30% del valor total del contrato, es decir por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L. ($196.470.000) el cual se cancelará una vez sea entregado el informe parcial con una evidencia de una ejecución física del 60%, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos:

a) Informe escrito del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega.
b) Galería fotográfica de las diferentes actividades llevadas a cabo.
c) Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades.
d) Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades en el formato definido por la Secretaría de Educación.
e) Informe financiero parcial de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe.
f) Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato

CUARTO PAGO: El cuarto pago será equivalente al 20% del valor total del contrato, es decir por valor de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($130.980.000) el cual se cancelará una vez sea entregado el informe parcial con una evidencia de una ejecución física del 80%, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos:

a) Informe escrito del avance y actividades realizadas a la fecha de entrega.
b) Galería fotográfica de las diferentes actividades llevadas a cabo.
c) Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades.
d) Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades en el formato definido por la Secretaría de Educación.
e) Informe financiero parcial de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe.
f) Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato

QUINTO Y ÚLTIMO PAGO: El quinto y último pago será equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($65.490.000) el cual se cancelará una vez sea entregado el informe final con una evidencia de una ejecución física del 100%, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes productos:

a) Informe final escrito que incluya el detalle de las actividades, logros y dificultades presentadas, descripción de todas las actividades, estrategias y acciones desarrolladas, descripción de las oportunidades de mejoramiento y eventos realizados.
b) Galería fotográfica de las diferentes actividades llevadas a cabo.
c) Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades.
d) Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades en el formato definido por la Secretaría de Educación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

e) Informe financiero final de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe.
f) Certificación de pago de seguridad social y parafiscal del personal vinculado para la ejecución del contrato

El pago estará supeditado a la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

En caso de que el contratista no presente a tiempo la factura o documento equivalente con los debidos anexos en los tiempos estipulados por el Distrito de Medellín para la recepción de facturas, dicho pago se acumulará para el siguiente mes sin que esto sea causal de incumplimiento por parte del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los exigibles establecidos para cada uno de los pagos, el supervisor verificará la ejecución técnica y financiera de cada una de las etapas establecidas en el presupuesto, toda vez que el valor final del contrato se hará con base en lo efectivamente ejecutado en el proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los contratistas y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el CONTRATISTA una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al DISTRITO DE MEDELLÍN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el Banco.

PARÁGRAFO QUINTO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de Nueve (9) meses sin superar la vigencia de 2025, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectúe la supervisión y/o interventoría, previa verificación de la existencia del Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El DISTRITO se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Suministrar oportunamente la información de su competencia y que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. El contratante seleccionará las Instituciones de Educativas que cumplan con las condiciones técnicas y tecnológicas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
3. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración.
4. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato acorde con los procedimientos establecidos por la entidad.
5. Delegar y ejercer la Supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato
6. Disponer de un profesional idóneo para asumir el rol de Supervisor o representante de la Secretaría de Educación que apoye y participe activamente de la planeación y seguimiento al contrato
7. Suministrar al Establecimiento educativo cualquier información general y sobre las autorizaciones otorgadas al contratista, para el cabal desarrollo de las actividades contratadas de apoyo a la gestión.
8. Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente y obligatorio informar.
9. Garantizar que la operación del contrato se ajuste a las condiciones pactadas, informar sobre las modificaciones en la contratación con el fin de implementar oportunamente cambios al plan de trabajo propuesto por el contratista.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

10. Realizar oportunamente los pagos al contratista, una vez se haya verificado por parte de la Supervisión el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las normas legales, a los requerimientos de la entidad y a la propuesta presentada.
2. Impartir capacitación al componente único relacionado en el proyecto para el desarrollo de las habilidades digitales y tecnológicas de acuerdo a los tiempos establecidos.
3. Verificar la utilización de la plataforma que cuenta con este servicio.
4. Habilitar la plataforma digital para el proceso de capacitación
5. Entrega de informes escritos que debe incluir el detalle de las actividades, logros y dificultades, descripción de todos los eventos, estrategias y acciones desarrolladas, descripción de las oportunidades de mejoramiento y eventos realizados.
6. Presentar la factura o cuenta de cobro en las fechas y plazos que sean establecidos por la Supervisión del contrato, y una vez cumpla la condición de haber entregado antes el informe de coordinación con sus correspondientes soportes y que estos hayan sido verificados por la Supervisión. Como soportes físicos para acompañar la factura el contratista deberá presentar: Paz y Salvo de Pago de nómina y Seguridad Social firmados por el revisor fiscal con su correspondiente copia de la tarjeta profesional.
7. Realizar de manera oportuna todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con la entidad o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
8. Presentar todos los informes acordes a las directrices, fechas y formatos que sean estipulados por la Supervisión.
9. Deberá guardar la información confidencial y utilizarla exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

10. Ejecutar el proceso formativo de manera que el componente teórico y el práctico estén enlazados desde el comienzo y hasta el final de la formación.
11. Cumplir con las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y que hace parte integral del Contrato.
12. Ofrecer a los estudiantes una metodología flexible para la orientación de la formación técnica del programa ofertado.
13. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones del contrato o que esté relacionado con el objeto del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
15. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
16. Adquirir y conservar vigentes las garantías que aseguran el contrato por el tiempo estipulado en el mismo, así como de las modificaciones del contrato que se presenten en el transcurso de su desarrollo.
17. Suscribir acta de liquidación posterior a la finalización del contrato
18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
 a) La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, sus obligaciones serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
 b) Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
 c) En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria, aceptada una u otra por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y la cual cubrirán:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más

De no ser posible la liquidación el contrato dentro del término estipulado contractualmente, el contratista deberá prorrogar las garantías según los términos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. No aplica por tratarse de un contrato interadministrativo.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. No aplica por tratarse de un contrato interadministrativo.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA, no adquiere con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El equipo de supervisión y/o interventoría será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Despacho En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el CONTRATISTA disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del CONTRATISTA y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en la Ley 1952 de 2019.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Proyectó: Maria Antonia Laverde Zuluaga/ Abogada SED
Revisó: Blanca Norela Ochoa Jaramillo/ Abogada SED
Aprobó: Jorge Iván Ríos Rivera/ Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia